



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD (RESERVADO).

DEMANDANTE: SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CAMARGO.

DEMANDADA: SARA SOFÍA HERNÁNDEZ IGLESIAS (S.S.H.I.) hija biológica de
ISABELLA IGLESIAS VEGA.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00138-00.

Estudiada la presente demanda, observa el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE. En consecuencia, SE ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a S.S.H.I. representada legalmente por de ISABELLA IGLESIAS VEGA y correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: Practicar prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 ib.), a los señores SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CAMARGO (padre registral), a la menor S.S.H.I., y a la señora ISABELLA IGLESIAS VEGA (madre biológica), advirtiéndole a la demandada que su renuencia a la práctica de la citada prueba hará presumir cierta la paternidad (art. 386-2 C.G. del P).

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

CUARTO: TENER a la doctora ANDREA CAROLINA ZABALETA ROYERO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ CAMARGO, en los términos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00138-00.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0d3f01c1f58b8dc99aa01a0b8b62db033d06328bbf7c6b5e07601974963867**

Documento generado en 28/04/2023 04:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>